



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
**de Salud**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA: DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

OFICIO No SAF/SRH/DRL/01327/2020

Asunto: Se informa periodo vacacional.

Chilpancingo, Gro., a 27 de noviembre de 2020.

**CC. JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES, DIRECTOR DEL LABORATORIO ESTATAL, DIRECTOR DE LA C.A.A.P.S., COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA, CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, DIRECTOR DEL CAPASITS, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE OFICINA CENTRAL  
P R E S E N T E.**

En atención al oficio circular número DGRHO/41/2020 de fecha 27 de octubre del año en curso, signado por la Lic. Analí Santos Avilés, Directora General de Recursos Humanos y Organización, con el objeto de que se sirva instruir a los encargados de las áreas competentes el estricto cumplimiento de los lineamientos marcados a continuación, con fundamento en lo señalado en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Artículo 29, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 144 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; me permito informarles que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del presente año, iniciará el **22 de diciembre de 2020** y concluirá el **06 de enero de 2021**, debiendo reanudar labores el día **07 de enero de 2021**.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 78 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, para el personal que labora en Jornada Acumulada, el periodo consistirá en 6 jornadas laborales. Asimismo es a dicho personal a quien corresponde cubrir el servicio los días 25 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021 por ser días marcados en el calendario de días de descanso obligatorio.

Es conveniente reiterar que en el lapso mencionado tendrán que presentarse en la jornada normal de labores los trabajadores que por su fecha de ingreso a esta Dependencia no tengan derecho a disfrutarlo, así como los que por necesidades del servicio no pudieran hacer uso de las vacaciones en la fecha indicada.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SUBDIRECTOR**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
**de Salud**



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

C.c.p.- DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS. - Secretario de Salud en el Estado. - Edificio.  
C.c.p.- LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OLIVARES. - Subsecretaria de Administración y Finanzas. - Edificio.  
C.c.p.- LIC. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ. - Secretaria General de la Sección 36 del S.N.T.S.A. - Ciudad.  
C.c.p.- ENT. FERNANDO DAMIÁN MONTANO. - Secretario General de la Sección 77 del S.N.T.S.A. - Ciudad.  
C.c.p.- C. JOSÉ LAGUNAS BARRIOS. - Secretario General de la Sección 76 del S.N.T.S.A. - Iguala, Gro.  
C.c.p.- Minutario.

*R. J. H. T.*

Secretaría de salud, Av. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero.  
[www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx)



Ciudad de México a, 27 de octubre de 2020

CIRCULAR No. DGRHO/ 41 /2020

**CC. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y/O EQUIVALENTES EN EL SECTOR CENTRAL Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

**PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, 29 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 144 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, me permito informar a ustedes, que el periodo vacacional del segundo semestre del presente año, iniciará el día 22 de diciembre del 2020 y concluirá el 6 de enero del 2021, debiendo reanudar labores el día 7 de enero del 2021.

Con relación al párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal del Trabajadores al Servicio del Estado que a la letra dice:

*“Artículo 30.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones”.*

Por lo anterior y de acuerdo a las necesidades del servicio, deberán de implementar las guardias necesarias para la debida operación de las Unidades.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. ANALÍ SANTOS AVILÉS**

Elaboró: Lic. Alejandro Castañeda Muñoz  
 Revisó: Lic. Jonathan Alejandro Barroso Arteaga  
 Validó: Lic. Luis Norberto Castillo Flores

C.c.p.- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para su atento conocimiento.  
 Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Para su atento conocimiento.

